



RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL REALIZADA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON FOLIO 330026823000571.

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD – FOLIO 330026823000571

Con fecha 03 de marzo de 2023, fue presentada una **solicitud de acceso a la información pública** a través del Sistema de Solicitud de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en la cual se requiere:

“Se solicita el expediente histórico del Embajador Rafael Fernando Fuentes Boettiger (finado), toda la información que se tenga sobre su trayectoria en el Servicio Exterior Mexicano, pidiéndoles que tachen y cubran sus datos personales que protege la ley, y mostrándolo únicamente toda la información pública sobre su desempeño en la SRE y las Embajadas donde fue adscrito, sus funciones, fechas, comisiones, nombramientos, reconocimientos y demás información histórica que se tenga. Así mismo se solicita el expediente histórico del Embajador Carlos Fuentes Macías (finado), toda la información que se tenga sobre su trayectoria en el Servicio Exterior Mexicano, pidiéndoles que tachen y cubran sus datos personales que protege la ley, y mostrándolo únicamente toda la información pública sobre su desempeño en la SRE y en su segundo periodo donde se desempeñó como Embajador de México ante Francia, todo lo relacionado a sus funciones, fechas, comisiones, nombramientos, reconocimientos y demás información histórica que se tenga.

Datos complementarios: Acervo Histórico Diplomático de la SER.”(Sic)

II. TURNO DE LA SOLICITUD

La **Unidad de Transparencia** turnó la solicitud de acceso a la información pública a la **Dirección General del Acervo Histórico Diplomático (DGAHD)** y a la **Dirección General del Servicio Exterior y de Recursos Humanos (DGSERH)**, para que en el ámbito de su competencia atendieran la misma.

III. RESPUESTAS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Con fecha 19 de abril de 2023, a través de correo electrónico No. AHD-00745/2023, la **DGAHD** manifestó lo siguiente:



"Sobre el particular, se agradecerá hacer del conocimiento del solicitante que se localizó en el Archivo Histórico Genaro Estrada, el expediente de Rafael Fuentes Boettiger, clasificado como Gavetas 31-27-3 (legajos I, II y III).

En caso de resultar del interés del solicitante, podrá consultar los expedientes de manera directa, para lo cual deberá acudir a nuestras instalaciones, ubicadas en Avenida Ricardo Flores Magón Número 2, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06995, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas." (Sic)

Con fecha 20 de abril de 2023, a través de correo electrónico No. DSE-DRLGI0461, la **DGSE RH** manifestó lo siguiente:

"Sobre el particular y con fundamento en lo establecido en el artículo 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de **conformidad con los registros proporcionados por las áreas de esta DGSE RH**, en apego a lo dispuesto en los artículos 6° y 130° cuarto párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito detallar lo siguiente:

Por lo que refiere a "**solicita el expediente histórico del Embajador Rafael Fernando Fuentes Boettiger**" (sic) me permito informar que después de realizar una búsqueda amplia y razonada de la información no se localizó registro del expediente del C. Rafael Fernando Fuentes Boettiger, por lo que se sugiere canalizar la consulta al Acervo Histórico Diplomático.

En cuanto al requerimiento "**se solicita el expediente histórico del Embajador Carlos Fuentes Macías**" (sic) me permito informar que después de realizar una búsqueda exhaustiva, se localizó el expediente solicitado en formato físico constante de **693 fojas**, mismas que se ponen a disposición del solicitante previo pago de derechos de reproducción en **copia simple**, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en **copia certificada** previo pago de derechos.

Asimismo, se pone a disposición para la consulta directa y de manera personal, la documentación requerida, con el C. Gustavo Edmundo Cervín Ayala, Director de Relaciones Laborales y Gestión de Informes de esta DGSE RH, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, en las instalaciones de esta Cancillería ubicada en Plaza Juárez Número 20, piso 9, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, cuyos datos de contacto son los siguientes: teléfono 553686-6796 o al correo electrónico ecervin@sre.gob.mx

En ese sentido, el interesado deberá comunicarse con dicho servidor público, a efecto de que se agende un cita para realizar la consulta correspondiente.

Cabe señalar que de la documentación referida se encuentran en versión pública, en razón de contener datos personales, de conformidad con el artículo 108 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública





En ese sentido, se comunica que la documentación a entregar contiene los siguientes datos clasificados como confidenciales, por considerarse datos personales:

| DATOS CLASIFICADOS | MOTIVACIÓN | FUNDAMENTACIÓN |
|-------------------------------------|---|---|
| Datos del acta de nacimiento | Tales como, Fecha de expedición, Número de registro, Entidad Federativa, Municipio, Año de Registro, Número de Libro, Número de Acta o Foja, con los cuales se puede acceder al Acta de nacimiento de así requerirla en el Registro Civil, haciendo identificable a la persona. | <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. • Trigésimo octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas |
| Edad | Se refiere a la información natural de tiempo que ha vivido una persona, que por su propia naturaleza incide en la esfera privada de las personas. | |
| Sexo | Se refiere a las características biológicas y fisiológicas, que definen y distinguen a hombres y mujeres. | |
| Estado Civil | Condición de una persona según el orden civil en función de si tiene o no pareja y su situación legal respecto a esto, por lo cual incide en la esfera privada de las personas. | |
| Nacionalidad | Es una condición que genera reconocimiento o pertenencia de la persona y por ende la identifica con un estado o nación, lo que sin duda trasciende a la privacidad del individuo, ya que refiere al origen de la misma. | |
| Lugar de nacimiento | Con base en este dato se puede determinar el origen de una persona, por lo cual lo hace identificable y por ello, un dato personal que incide en la esfera privada de las personas. | |
| Fecha de Nacimiento | Por su propia naturaleza, incide en la esfera privada de las personas, dado que permite el conocimiento de la edad de un individuo. | |

| DATOS CLASIFICADOS | MOTIVACIÓN | FUNDAMENTACIÓN |
|-----------------------------|--|--|
| Domicilio Particular | Dicho dato se asocia a la persona física y dado que la información consta del lugar donde reside. Derivado de lo anterior se debe proteger ese dato personal que hace identificable a la persona física y permitiendo su localización. | <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. • Trigésimo octavo fracción I, de los Lineamientos |
| Huella Dactilar | Es la impresión visible o moldeada que produce el contacto de las crestas papilares de un dedo de la mano sobre una superficie. Es un dato biométrico que registra las características únicas que identifican a una persona, por lo que se trata de un dato personal, que debe ser protegido | |

A

X





| | | |
|--|---|---|
| Nombre de los dependientes económicos | Identificación de personas a las que se otorga el derecho a recibir un beneficio a cumplirse determinada condición, definida de acuerdo con la ley en razón de las prestaciones de seguridad social o laborales que disfruta una persona o que derivan de un contrato | generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. |
| Nombre de los padres | El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, dado lo anterior el nombre de personas que no estén ejerciendo actos de autoridad, ni recibiendo recursos públicos es un dato personal. | |
| Parentesco | El vínculo o lazo de unión existente entre dos personas, ya sea consanguíneo o de afinidad, que hace identificable a las mismas, lo cual influye en su esfera íntima. | |
| Estado de salud | Información concerniente a la salud pasada, presente y futura, física o mental, de un individuo. | |

| DATOS CLASIFICADOS | MOTIVACIÓN | FUNDAMENTACIÓN |
|--|--|--|
| Matrícula de la Cartilla | Corresponde al número con el que un individuo forma parte de las fuerzas armadas del país y se encuentra a disposición de éstas, al cumplir con sus obligaciones militares entre los 18 y 40 años, a través de este número es posible identificar el nombre de su titular, las vicisitudes de su servicio, las obligaciones a que queda sujeto, huellas digitales, clase a que pertenece, por lo tanto constituyen datos personales que han de ser protegidos. | <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. • Trigésimo octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. |
| Clase En la cartilla militar | Año que identifica la fecha en que nació el Titular. | |
| Grado máximo de estudios en la cartilla | Constituyen información personal que denota el nivel educativo de una persona, se trata de un dato personal que ha de protegerse. | |
| Si sabe leer o escribir | Constituyen información personal y deben ser protegidos. | |
| Ocupación señalada en la cartilla | La ocupación de una persona física identificada también constituye un dato personal que, incluso, podría reflejar el grado de estudios, preparación académica, preferencias o ideología, cuando éste no reviste el carácter de representante legal de la persona que actúa, es contratante o demandante, se actualiza su clasificación como información confidencial | |





| | | |
|----------------------------|---|--|
| Teléfono particular | Dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, se trata de un dato personal que debe protegerse | |
|----------------------------|---|--|

| DATOS CLASIFICADOS | MOTIVACIÓN | FUNDAMENTACIÓN |
|--|---|--|
| Características físicas | Características inherentes a su persona, entre otros de su media filiación, o bien, de sus rasgos físicos, tipo de cejas, ojos, pómulos, nariz, labios, mentón, cabello y señas particulares de una persona, cuyo objeto es lograr la identificación plena de una persona en específico, los cuales constituyen datos personales. | <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. • Trigésimo octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. |
| Creencias religiosas y culturales | Doctrinas constituidas por un conjunto de principios, creencias y prácticas sobre cuestiones de tipo existencial, moral y espiritual y su difusión podría afectar la esfera privada del titular de los datos. | |
| Número de pasaporte | Es necesario precisar que es una clave única que hace identificable a su titular, aunado a ello, le brinda identidad y nacionalidad en el extranjero, permitiéndole el libre paso en el país en el que se encuentre. | |
| Fotografía | Constituye la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. Relacionado con la imagen que identifica a un individuo o lo hace identificable. | |
| Firma | Refiere a la afirmación de la individualidad, pero sobre todo de voluntariedad. En el primer aspecto, significa que ha sido la persona firmante y no otra quien ha suscrito el documento; en el segundo que se acepta los que allí se manifiesta. Esta puede ser compuesta por el nombre y apellido, o título de una persona que ésta pone con rúbrica al pie de un documento escrito de mano propia o ajena para darle autenticidad o para obligarle a lo que en él se dice. | |

Asimismo, respecto al Acta de Nacimiento, ese documento se clasifica en su totalidad como confidencial de conformidad con el artículo 113 fracción I de la LFTAIP, dado que el mismo es integrado por datos personales, como son:





- Lugar y fecha de nacimiento.
- Nombre del menor al que se registra.
- Nombres de los padres, abuelos y testigos.
- Número de acta.
- Número de libro.
- Número de oficialía.
- Firmas de los padres y testigos.
- Huella del registrado.

Por lo antes expuesto y de conformidad con el artículo **118 de la LFTAIP** se solicita que, por su conducto, se someta a consideración del Comité de Transparencia, a efecto de que dicho Órgano Colegiado confirme la declaración de clasificación de los datos que se testarán por esta Unidad Administrativa una vez que el solicitante realice el pago respectivo.." (Sic)

En esa tesitura, este Comité de Transparencia procede a valorar las manifestaciones expuestas por la unidad administrativa correspondiente, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

Primero.- Que el Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la declaratoria de clasificación de información confidencial hecha por la unidad administrativa, de conformidad con los artículos 64, 65, fracción II, y 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LFTAIP**).

Segundo.- Que la **DGSE RH** puso a disposición, previo pago de derechos en **copia simple y/o certificada**, la **versión pública** del expediente de Carlos Fuentes Macías, constante de **seiscientos noventa y tres (693)** fojas útiles, mismo que obra de manera física, dentro del cual obra la información solicitada.

Además, puso a disposición en consulta directa y de manera personal, la documentación requerida, con el C. Gustavo Edmundo Cervín Ayala, Director de Relaciones Laborales y Gestión de Informes de esta DGSE RH, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, en las instalaciones de esta Cancillería ubicada en Plaza Juárez Número 20, piso 9, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, cuyos datos de contacto son los siguientes: teléfono 553686-6796 o al correo electrónico ecervin@srh.dob.mx.





Asimismo la **DGAHD** puso a disposición en **consulta directa** el expediente de Rafael Fuentes Boettiger, para lo cual deberá acudir a nuestras instalaciones, ubicadas en Avenida Ricardo Flores Magón Número 2, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06995, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

Tercero. Que la **DGSERH** declaró como confidencial la información contenida en la **versión pública** que realizará respecto el expediente de Carlos Fuentes Macías, de conformidad con lo siguiente:

Datos que se testarán: Datos del acta de nacimiento, edad, sexo, estado civil, nacionalidad, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento, domicilio particular, huella dactilar, nombre de los dependientes económicos, nombre de los padres, parentesco, estado de salud, matrícula de la cartilla, clase en la cartilla militar, grado máximo de estudios en la cartilla, si sabe leer o escribir, ocupación señalada en la cartilla, teléfono particular, características físicas, creencias religiosas y culturales, número de pasaporte, fotografía y firma.

Clasificación de la información: CONFIDENCIAL.

Fundamento de la Clasificación de la información: Artículos 113; fracción I de la **LFTAIP**, así como el numeral Trigésimo Octavo fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Motivación de la Clasificación de la información como confidencial: Toda vez que:

- **Datos del acta de nacimiento:** Tales como, Fecha de expedición, Número de registro, Entidad Federativa, Municipio, Año de Registro, Número de Libro, Número de Acta o Foja, con los cuales se puede acceder al Acta de nacimiento de así requerirla en el Registro Civil, haciendo identificable a la persona.
- **Edad:** Se refiere a la información natural de tiempo que ha vivido una persona, que por su propia naturaleza incide en la esfera privada de las personas.
- **Sexo:** Se refiere a las características biológicas y fisiológicas, que definen y distinguen a hombres y mujeres.
- **Estado Civil:** Condición de una persona según el orden civil en función de si tiene o no pareja y su situación legal respecto a esto, por lo cual incide en la esfera privada de las personas.
- **Nacionalidad:** Es una condición que genera reconocimiento o pertenencia de la persona y por ende la identifica con un estado o nación, lo que sin duda trasciende a la privacidad del individuo, ya que refiere al origen de la misma.

[Handwritten blue marks]





- **Lugar de nacimiento:** Con base en este dato se puede determinar el origen de una persona, por lo cual lo hace identificable y por ello, un dato personal que incide en la esfera privada de las personas.
- **Fecha de Nacimiento:** Por su propia naturaleza, incide en la esfera privada de las personas, dado que permite el conocimiento de la edad de un individuo.
- **Domicilio Particular:** Dicho dato se asocia a la persona física y dado que la información consta del lugar donde reside. Derivado de lo anterior se debe proteger ese dato personal que hace identificable a la persona física y permitiendo su localización.
- **Huella Dactilar:** Es la impresión visible o moldeada que produce el contacto de las crestas papilares de un dedo de la mano sobre una superficie. Es un dato biométrico que registra las características únicas que identifican a una persona, por lo que se trata de un dato personal, que debe ser protegido.
- **Nombre de los dependientes económicos:** Identificación de personas a las que se otorga el derecho a recibir un beneficio a cumplirse determinada condición, definida de acuerdo con la ley en razón de las prestaciones de seguridad social o laborales que disfruta una persona o que derivan de un contrato.
- **Nombre de los padres:** El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, dado lo anterior el nombre de personas que no estén ejerciendo actos de autoridad, ni recibiendo recursos públicos es un dato personal.
- **Parentesco:** El vínculo o lazo de unión existente entre dos personas, ya sea consanguíneo o de afinidad, que hace identificable a las mismas, lo cual infiere en su esfera íntima.
- **Estado de salud:** Información concerniente a la salud pasada, presente y futura, física o mental, de un individuo.
- **Matrícula de la Cartilla:** Corresponde al número con el que un individuo forma parte de las fuerzas armadas del país y se encuentra a disposición de éstas, al cumplir con sus obligaciones militares entre los 18 y 40 años, a través de este número es posible identificar el nombre de su titular, las vicisitudes de su servicio, las obligaciones a que queda sujeto, huellas digitales, clase a que pertenece, por lo tanto constituyen datos personales que han de ser protegidos.
- **Clase en la cartilla militar:** Año que identifica la fecha en que nació el Titular.
- **Grado máximo de estudios en la cartilla:** Constituyen información personal que denota el nivel educativo de una persona, se trata de un dato personal que ha de protegerse.





- **Si sabe leer o escribir:** Constituyen información personal y deben ser protegidos.
- **Ocupación señalada en la cartilla:** La ocupación de una persona física identificada también constituye un dato personal que, incluso, podría reflejar el grado de estudios, preparación académica, preferencias o ideología, cuando éste no reviste el carácter de representante legal de la persona que actúa, es contratante o demandante, se actualiza su clasificación como información confidencial.
- **Teléfono particular:** Dato numérico de acceso al servicio de telefonía fija o celular asignado por empresa o compañía que lo proporciona, y que corresponde al uso en forma particular, personal y privada, con independencia de que éste se proporcione para un determinado fin o propósito a terceras personas, incluidas autoridades o prestadores de servicio, se trata de un dato personal que debe protegerse.
- **Características físicas:** Características inherentes a su persona, entre otros de su media filiación, o bien, de sus rasgos físicos, tipo de cejas, ojos, pómulos, nariz, labios, mentón, cabello y señas particulares de una persona, cuyo objeto es lograr la identificación plena de una persona en específico, los cuales constituyen datos personales.
- **Creencias religiosas y culturales:** Doctrinas constituidas por un conjunto de principios, creencias y prácticas sobre cuestiones de tipo existencial, moral y espiritual y su difusión podría afectar la esfera privada del titular de los datos.
- **Número de pasaporte:** Es necesario precisar que es una clave única que hace identificable a su titular, aunado a ello, le brinda identidad y nacionalidad en el extranjero, permitiéndole el libre paso en el país en el que se encuentre.
- **Fotografía:** Constituye la reproducción fiel de las características físicas de una persona en un momento determinado, por lo que representan un instrumento de identificación, proyección exterior y factor imprescindible para su propio reconocimiento como sujeto individual. Relacionado con la imagen que identifica a un individuo o lo hace identificable.
- **Firma:** Refiere a la afirmación de la individualidad, pero sobre todo de voluntariedad. En el primer aspecto, significa que ha sido la persona firmante y no otra quien ha suscrito el documento; en el segundo que se acepta los que allí se manifiesta. Esta puede ser compuesta por el nombre y apellido, o título de una persona que ésta pone con rúbrica al pie de un documento escrito de mano propia o ajena para darle autenticidad o para obligarle a lo que en él se dice.

Cuarto.- Que la **DGSERH** clasificó como confidencial el acta de nacimiento, que se encuentra dentro del expediente se informa que este documento se clasifica en su totalidad, dado que contiene datos personales, como son:



- Nombre del menor al que se registra.
- Nombres de los padres, abuelos y testigos.
- Número de acta.
- Número de libro.
- Número de oficialía.
- Firmas de los padres y testigos.
- Huella del registrado.

Por lo que debe protegerse de conformidad con el artículo 113 fracción I, de la **LFTAIP**.

Quinto.- Con base en lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracciones VIII, IX y XXXIII, 6, 18 y 20 de la **LGPDPSSO**; 64, 65 fracción II, 97, 98, 110, fracción VIII, 113 fracción I, 118 y 140 de la **LFTAIP**, así como el numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Se confirma la clasificación como **confidencial** de la información que será testada y se aprueban las **versiones públicas** que realizará la **DGSERH**, respecto del expediente de Carlos Fuentes Macías, en el ámbito de su estricta responsabilidad, entendiéndose que el resto de la información es de carácter público, conforme a lo señalado en el Considerando Tercero de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se confirma la clasificación como **confidencial** realizada por la **DGSERH**, respecto el acta de nacimiento, conforme a lo señalado en el Considerando Cuarto de la presente resolución.

TERCERO.- Comuníquese al solicitante mediante la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública al rubro señalada, la disposición de **seiscientos noventa y tres (693) fojas útiles**, previo pago de derechos así como en consulta directa de la información, en los términos referidos en el Considerando Segundo de la presente resolución.





- CUARTO.-** NOTIFÍQUESE copia de la presente resolución al solicitante, a través de la vía elegida al presentar la solicitud de acceso a la información pública.
- QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet de esta dependencia.
- SEXTO.-** Se hace del conocimiento del solicitante, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 147 y 148 de la **LFTAIP**, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por escrito, o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el **INAI** o ante esta Unidad de Transparencia, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, medio de impugnación que deberá contener los requisitos previstos en el artículo 149 de la **LFTAIP**.

Así lo resolvieron, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día 21 de abril de 2023.

ADRIANA GARCÍA ARIAS

Miembro Suplente del Comité de Transparencia y Directora Jurídica de Acceso a la Información

ERIC RAÚL CARRILLO RIVAS

Miembro Suplente del Comité de Transparencia y Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

GUILLERMO SIERRA ARAUJO

Miembro Suplente del Comité de Transparencia y Director de Archivos en la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático



